

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA

- 853** *CORRECCION de errores del Decreto 88/1989, de 4 de julio, de la Diputación General de Aragón, por el que se modifica la estructura orgánica del Departamento de Economía.*

Advertidos errores en la publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial de Aragón» núm. 76, de fecha 14 de julio 1989, y núm. 79, de fecha 24 de julio 1989, se procede a formular las oportunas rectificaciones.

En las páginas 1457, 1496 y 1497, encabezamiento del Decreto, donde dice, «Decreto 89/1989, de 4 de julio ...», debe decir, «Decreto 88/1989, de 4 de julio ...».

En las páginas 1457 y 1497, Disposición Adicional Primera, donde dice «El Servicio de Financiación procedente de las Comunidades Europeas y Documentación pasa a denominarse Servicio de Financiación procedente de las Comunidades Europeas; el Servicio de Análisis de Recursos pasa a denominarse Servicio de Financiación; el Servicio de Estudios de Financiación pasa a denominarse Servicio de Planificación; el Servicio de Desarrollo Económico e Incentivos pasa a denominarse Servicio de Incentivos Económicos; y el Servicio de Programación pasa a denominarse Servicio de Fomento del Empleo».

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

JUSTICIA DE ARAGON

- 854** *RESOLUCION de 4 de septiembre de 1989, de El Justicia de Aragón, por la que se nombra Asesor Técnico de El Justicia de Aragón a Don José Antonio Serrano García.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora de El Justicia de Aragón, he resuelto nombrar como Asesor Técnico de esta Institución a Don José Antonio Serrano García, con carácter de cargo de confianza y de naturaleza eventual, para cubrir la plaza creada en el Presupuesto de la Institución para 1989.

Zaragoza, a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Justicia de Aragón,
EMILIO GASTÓN

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

- 855** *ORDEN de 6 de septiembre de 1989, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal de Urrea de Jalón, Plasencia de Jalón y Bardallur para la construcción, establecimiento y gestión del Servicio de Piscinas e Instalaciones Polideportivas.*

Por los Ayuntamientos de Urrea de Jalón, Plasencia de Jalón y Bardallur, de la provincia de Zaragoza, se ha tramitado ex-

pediente para la constitución de una Mancomunidad Intermunicipal para la construcción, establecimiento y gestión del Servicio de Piscinas e Instalaciones Polideportivas, en ejercicio del derecho de asociación reconocido por el artículo 44 de la Ley 7/85.

En los Estatutos aprobados se regulan, entre otros extremos, sus órganos representativos de gobierno, sus recursos económicos y los procedimientos de modificación y disolución.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 6/87, de 15 de abril, sobre Mancomunidades de Municipios, procediendo por tanto la publicación de los Estatutos conforme a lo dispuesto en el apartado 10 de dicho artículo.

En su virtud, he resuelto disponer la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» de los Estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal de Urrea de Jalón, Plasencia de Jalón y Bardallur para la construcción, establecimiento y gestión del Servicio de Piscinas e Instalaciones Polideportivas.

Zaragoza, 6 de septiembre de 1989.

El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE URREA DE JALON-PLASENCIA DE JALON-BARDALLUR.

Capítulo I

Artículo 1.

Los Ayuntamientos de Urrea de Jalón, Plasencia de Jalón y Bardallur, de la provincia de Zaragoza, se constituyen en Mancomunidad Intermunicipal voluntaria para la creación, organización y gestión de los fines de su competencia que se recogen en los presentes Estatutos, en uso de las facultades y aplicación de lo dispuesto en la Ley 6/1987 de 15 de abril de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 y disposiciones concordantes.

La Mancomunidad tendrá personalidad jurídica propia y capacidad, asimismo, jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos.

El ámbito territorial de la Mancomunidad será el de los Municipios que lo integran.

Artículo 2.

La Mancomunidad que se constituye se denominará «Mancomunidad Intermunicipal de Urrea de Jalón, Plasencia de Jalón y Bardallur».

Artículo 3.

La Mancomunidad tendrá su sede durante el primer año, a contar de la aprobación definitiva de los presentes Estatutos, en el Ayuntamiento de Urrea de Jalón. Sucesiva y anualmente, la sede serán los Ayuntamientos de Plasencia de Jalón y Bardallur por este orden, coincidiendo con la Presidencia de la Mancomunidad según se establece en el artículo 14. En todo caso, la sede estará en el lugar en que se encuentre la Presidencia.

En todo caso, los gastos ordinarios derivados del funcionamiento de la Mancomunidad (teléfono, energía eléctrica, material de oficina, etcétera), serán de cuenta de ésta.